



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 173 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.- <i>Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas para Premios a la Creación Artística</i>	2		
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Juicio de faltas nº 33/20</i>	6		<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Técnico de Grado Medio de Gestión Recaudadora</i>
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 349/19</i>	6		<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna, denominada Técnico de Grado Medio de la Biblioteca</i>
<i>Procedimiento nº 1177/19</i>	7		<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Técnico Superior para la Jefatura de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano</i>
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos nº 76/10</i>	7		<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Técnico Superior para la Jefatura del Servicio de Economía y Recaudación Municipal</i>
<i>Ejecución nº 8/18</i>	7		BAZA.- <i>Exposición al público listas cobratorias</i>
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 1068/19</i>	7		COGOLLOS VEGA.- <i>Bases para contratación de Monitor y Promotor Deportivo</i>
<i>Procedimiento nº 17/20</i>	8		GALERA.- <i>Aprobación de plan de despliegue de red de acceso de fibra óptica FTTH en Galera y La Alquería</i>
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 1024/18</i>	8		GÓJAR.- <i>Concesión administrativa de Quiosco Parque Casa-Grande, pliego de condiciones</i>
AYUNTAMIENTOS			
ALBUÑOL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad 2020</i>	8		GRANADA. Área de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.- <i>Renumeración de calles (2)</i>
ALHENDÍN.- <i>Nombramiento de funcionario Auxiliar Técnico de Informática</i>	11		GUADIX.- <i>Bases para promoción interna de 2 plazas de oficial de Policía Local OEP 2019</i>
ALICÚN DE ORTEGA.- <i>Padrones</i>	11		ÍLLORA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable para ejecución de obras</i>
ARMILLA.- <i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Administrativo</i>	11		<i>Modificación de plantilla y RPT</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Administrativo para la Coordinación del Servicio de Juventud y Fiestas</i>	12		LANJARÓN.- <i>Aprobación de proyecto de actuación para edificación anexa, Al-Ándalus Delicatessen, S.C.A.</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de funcionario de carrera por promoción interna de Auxiliar Administrativo</i>	12		LOBRAS.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna, Gestión de Servicio de Tesorería</i>	13		<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito presupuesto nº 3/2020</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de cuatro plazas de funcionarios de carrera por promoción interna de Oficial de Mantenimiento y Medio Ambiente</i>	14		<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito presupuesto nº 5/2020</i>
			MOTRIL.- <i>Rectificación de error en documentación de adjudicatario en expte. EDUSI OP 07/2017</i>
			QUÉNTAR.- <i>Aprobación de padrón de agua-basura-alcantarillado y canon, periodo tercer bimestre de 2020</i> ...
			<i>Aprobación de padrón de agua-basura-alcantarillado y canon, periodo cuarto bimestre de 2020</i>
			TORRENUOVA COSTA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020</i>

NÚMERO 4.445

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA***Relación provisional solicitudes admitidas y excluidas premios creación artística***EDICTO****APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A TRÁMITE EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA CREACION ARTÍSTICA.**

Con fecha 9 de octubre de 2020 y nº de registro 3271, la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, en virtud de la Delegación conferida por resolución de Presidencia de 9 de julio de 2019, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

“Por resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria de los Premios a la Creación Artística, con la finalidad incentivar y potenciar la producción artística en la provincia de Granada y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Dicha aprobación y la convocatoria fueron objeto de publicidad en los B.O.P. números 123 y 126 de fecha 5 y 10 de agosto de 2020, finalizando el plazo de treinta días naturales fijados en la convocatoria para la presentación de solicitudes a las 24 horas del día 9 de septiembre de 2020.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión Técnica constituida al amparo de las Bases eleva propuesta de aprobación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite con fecha 1 de octubre de 2020.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y la Propuesta de la Comisión Técnica, así como lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la Relación Provisional de solicitudes admitidas a trámite en la Convocatoria de los Premios a la Creación Artística

EXPEDIENTENOMBRE Y APELLIDOS

2020/PES_01/013573	Abel Villén
2020/PES_01/013699	Adoración Sánchez Huertas
2020/PES_01/013306	Aleida Márquez Pérez
2020/PES_01/013523	Alejandro Catena Olmo
2020/PES_01/013785	Álvaro Albaladejo Sierra
2020/PES_01/013789	Álvaro Albaladejo Sierra
2020/PES_01/013766	Ana Isabel Chica Jiménez
2020/PES_01/013765	Ana Isabel Chica Jiménez
2020/PES_01/013764	Ana Isabel Chica Jiménez

2020/PES_01/013696	Ana Isabel Chica Jiménez
2020/PES_01/013409	Ana Rosa Martín Vela
2020/PES_01/013408	Ana Rosa Martín Vela
2020/PES_01/013613	Ana Rosa Martín Vela
2020/PES_01/013611	Ana Rosa Martín Vela
2020/PES_01/013607	Ana Rosa Martín Vela
2020/PES_01/012925	Angela Fernández Valdés
2020/PES_01/012924	Angela Fernández Valdés
2020/PES_01/012923	Angela Fernández Valdés
2020/AQS_01/000766	Angela Fernández Valdés
2020/PES_01/012922	Angela Fernández Valdés
2020/PES_01/012969	Antonio Llanas Torres
2020/PES_01/012968	Antonio Llanas Torres
2020/PES_01/012967	Antonio Llanas Torres
2020/PES_01/012965	Antonio Llanas Torres
2020/PES_01/012964	Antonio Llanas Torres
2020/PES_01/013388	Antonio Montalvo Martín
2020/PES_01/013386	Antonio Montalvo Martín
2020/PES_01/013385	Antonio Montalvo Martín
2020/PES_01/013384	Antonio Montalvo Martín
2020/PES_01/013381	Antonio Montalvo Martín
2020/AQS_01/000834	Antonio Ruano Quesada
2020/PES_01/013756	Antonio Ruano Quesada
2020/AQS_01/000833	Antonio Ruano Quesada
2020/PES_01/013917	Argider Aparicio San Felices
2020/PES_01/013916	Argider Aparicio San Felices
2020/PES_01/013915	Argider Aparicio San Felices
2020/PES_01/013914	Argider Aparicio San Felices
2020/PES_01/012733	Augusto Darío Moreno Rodrigo
2020/PES_01/013165	Balbino Montiano Benítez
2020/PES_01/013163	Balbino Montiano Benítez
2020/PES_01/014018	Camila Fernández Fígares Gonazález
2020/PES_01/014136	Caridad del Carmen Rivero Hernández
2020/PES_01/014135	Caridad del Carmen Rivero Hernández
2020/PES_01/014134	Caridad del Carmen Rivero Hernández
2020/PES_01/014133	Caridad del Carmen Rivero Hernández
2020/PES_01/014132	Caridad del Carmen Rivero Hernández
2020/PES_01/013075	Carmen Gutiérrez Tischler
2020/PES_01/013076	Carmen Gutiérrez Tischler
2020/PES_01/013079	Carmen Gutiérrez Tischler
2020/PES_01/013082	Carmen Gutiérrez Tischler
2020/PES_01/013083	Carmen Gutiérrez Tischler
2020/PES_01/014120	Carmen María González Castro
2020/PES_01/014121	Carmen María González Castro
2020/PES_01/014124	Carmen María González Castro
2020/PES_01/014125	Carmen María González Castro
2020/PES_01/014031	Carmen Sola Frías
2020/PES_01/014032	Carmen Sola Frías
2020/PES_01/014033	Carmen Sola Frías
2020/PES_01/014035	Carmen Sola Frías
2020/PES_01/014036	Carmen Sola Frías
2020/PES_01/013675	Carolina Jiménez Domínguez
2020/PES_01/013029	Celia Cuesta Rosales
2020/PES_01/013430	Cristina Capilla Fernández
2020/PES_01/013439	Cristina Capilla Fernández
2020/PES_01/013443	Cristina Capilla Fernández
2020/PES_01/013459	Cristina Capilla Fernández
2020/PES_01/013460	Cristina Capilla Fernández
2020/PES_01/013600	Cristina Megía Fernández
2020/PES_01/013601	Cristina Megía Fernández
2020/PES_01/013604	Cristina Megía Fernandez

2020/PES_01/013706	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/013893	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013708	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/013894	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013464	Daniel Albiez Beltrán	2020/PES_01/013652	Jesús Montoya Herrera
2020/PES_01/013734	Daniel Albiez Beltrán	2020/PES_01/013661	Jesús Montoya Herrera
2020/PES_01/013737	Daniel Albiez Beltrán	2020/PES_01/013823	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013405	Domingo Zorrilla Lumbreras	2020/PES_01/013825	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013592	Elisabeth Chica Díaz	2020/PES_01/013826	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013594	Elisabeth Chica Díaz	2020/PES_01/013828	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013596	Elisabeth Chica Díaz	2020/PES_01/013829	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013166	Emiliano Miguel Jurado	2020/PES_01/014107	José Andrés Monteagudo Villanueva
2020/PES_01/013167	Emiliano Miguel Jurado	2020/AQS_01/000805	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013168	Emiliano Miguel Jurado	2020/AQS_01/000806	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013395	Emiliano Miguel Jurado	2020/AQS_01/000807	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013398	Emiliano Miguel Jurado	2020/AQS_01/000808	José Ángel Vega García
2020/PES_01/014099	Eugenio Ocaña Afán de Rivera	2020/PES_01/013463	José Ángel Vega García
2020/PES_01/014101	Eugenio Ocaña Afán de Rivera	2020/PES_01/013263	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013615	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013264	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013617	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013265	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013618	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013266	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013619	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013267	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013620	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013411	José Enrique Torres Onetti
2020/PES_01/014106	Francisco Arco Aguilera	2020/PES_01/013824	José Enrique Torres Onetti
2020/PES_01/014108	Francisco Arco Aguilera	2020/PES_01/013368	José Fernández Moya
2020/PES_01/013889	Francisco Baena Torres	2020/PES_01/013402	José Luis Terres Roig
2020/PES_01/013890	Francisco Baena Torres	2020/PES_01/013403	José Luis Terres Roig
2020/PES_01/014021	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/AQS_01/000835	José María Sánchez Gutiérrez
2020/PES_01/014022	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013805	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014023	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013806	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014024	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013807	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014025	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013808	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014138	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013809	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014139	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013861	José Villena González
2020/PES_01/014140	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013745	Juan Francisco Segura Crespo
2020/PES_01/014141	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013985	Julia Jiménez Santa-Olalla
2020/PES_01/014142	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013799	Laura Segura Gómez
2020/PES_01/013709	Gracia Fernández Fernández	2020/PES_01/013800	Laura Segura Gómez
2020/PES_01/013710	Gracia Fernández Fernández	2020/PES_01/013810	Laura Segura Gómez
2020/PES_01/013711	Gracia Fernández Fernández	2020/PES_01/013811	Laura Segura Gómez
2020/PES_01/013712	Gracia Fernández Fernández	2020/PES_01/013812	Laura Segura Gómez
2020/PES_01/013401	Heli García Martínez	2020/PES_01/014086	Leonor Elena Solans Gracia
2020/PES_01/013396	Heli García Martínez	2020/PES_01/014090	Leonor Elena Solans Gracia
2020/PES_01/013397	Heli García Martínez	2020/PES_01/013449	Linda Jane Bramham.
2020/PES_01/013399	Heli García Martínez	2020/PES_01/013452	Linda Jane Bramham.
2020/PES_01/013400	Heli García Martínez	2020/PES_01/013453	Linda Jane Bramham.
2020/PES_01/013925	Hodei Herreros Rodríguez	2020/PES_01/013491	Linda Jane Bramham.
2020/PES_01/013928	Hodei Herreros Rodríguez	2020/PES_01/013507	Linda Jane Bramham.
2020/PES_01/013932	Hodei Herreros Rodríguez	2020/PES_01/013779	Lucía Elena Díaz Barrales
2020/PES_01/013933	Hodei Herreros Rodríguez	2020/PES_01/013786	Lucía Elena Díaz Barrales
2020/PES_01/013934	Hodei Herreros Rodríguez	2020/PES_01/013787	Lucía Elena Díaz Barrales
2020/PES_01/013374	Irene María Sánchez Moreno	2020/PES_01/013788	Lucía Elena Díaz Barrales
2020/PES_01/013378	Irene María Sánchez Moreno	2020/PES_01/012928	Luis Manuel Luque Ruiz
2020/PES_01/013833	Iván López Izquierdo	2020/PES_01/013778	Manuel Quintero Pérez
2020/PES_01/013834	Iván López Izquierdo	2020/PES_01/013780	Manuel Quintero Pérez
2020/PES_01/013836	Iván López Izquierdo	2020/PES_01/013781	Manuel Quintero Pérez
2020/PES_01/012797	Jacinto García Rodríguez	2020/PES_01/013782	Manuel Quintero Pérez
2020/PES_01/013059	Jacinto García Rodríguez	2020/PES_01/013784	Manuel Quintero Pérez
2020/PES_01/013060	Jacinto García Rodríguez	2020/PES_01/013798	Manuel Senén Ruiz
2020/PES_01/013062	Jacinto García Rodríguez	2020/PES_01/013801	Manuel Senén Ruiz
2020/PES_01/013883	Jesús Jiménez García	2020/PES_01/013802	Manuel Senén Ruiz
2020/PES_01/013887	Jesús Jiménez García	2020/PES_01/013813	Manuel Senén Ruiz
2020/PES_01/013891	Jesús Jiménez García	2020/PES_01/013814	Manuel Senén Ruiz

2020/PES_01/013606	Marcello Magnato.	2020/PES_01/013550	Pablo Castilla Heredia
2020/PES_01/013609	Marcello Magnato.	2020/PES_01/013552	Pablo Castilla Heredia
2020/PES_01/013776	María Ángeles Díaz Barbado	2020/PES_01/013553	Pablo Castilla Heredia
2020/PES_01/013700	María Dávila Guerra	2020/PES_01/013555	Pablo Castilla Heredia
2020/PES_01/013701	María Dávila Guerra	2020/PES_01/013754	Pablo García Ávila
2020/PES_01/013702	María Dávila Guerra	2020/PES_01/013762	Pablo García Ávila
2020/PES_01/013703	María Dávila Guerra	2020/PES_01/014019	Pablo López García del Moral
2020/PES_01/013704	María Dávila Guerra	2020/PES_01/014034	Pablo López García del Moral
2020/PES_01/013955	María de los Ángeles Galindo Riquelme	2020/PES_01/014115	Pablo Trenor Allen
2020/PES_01/013957	María de los Ángeles Galindo Riquelme	2020/PES_01/014117	Pablo Trenor Allen
2020/PES_01/013958	María de los Ángeles Galindo Riquelme	2020/PES_01/013763	Patricia Díez Valenzuela
2020/PES_01/014017	María de los Ángeles Jiménez Pino	2020/PES_01/013767	Patricia Díez Valenzuela
2020/PES_01/014020	María de los Ángeles Jiménez Pino	2020/PES_01/013768	Patricia Díez Valenzuela
2020/PES_01/014026	María de los Ángeles Jiménez Pino	2020/PES_01/013770	Patricia Díez Valenzuela
2020/PES_01/014028	María de los Ángeles Jiménez Pino	2020/PES_01/014137	Patricia Díez Valenzuela
2020/PES_01/014029	María de los Ángeles Jiménez Pino	2020/PES_01/013214	Pedro José María Fernández Martín
2020/PES_01/014030	María de los Ángeles Jiménez Pino	2020/PES_01/013216	Pedro José María Fernández Martín
2020/PES_01/013726	María Dolores Gallego Martínez	2020/PES_01/013219	Pedro José María Fernández Martín
2020/PES_01/013775	María Isabel Andrés Fernández	2020/PES_01/013220	Pedro José María Fernández Martín
2020/PES_01/013457	María Isaura Martín Romero	2020/PES_01/013221	Pedro José María Fernández Martín
2020/PES_01/013466	María Isaura Martín Romero	2020/PES_01/013541	Rafael José Aguayo Siles
2020/PES_01/013467	María Isaura Martín Romero	2020/PES_01/013543	Rafael José Aguayo Siles
2020/PES_01/013705	María Isaura Martín Romero	2020/PES_01/014091	Roberto Urbano Pérez
2020/PES_01/013908	María Mar Giménez Marín	2020/PES_01/014092	Roberto Urbano Pérez
2020/PES_01/013909	María Mar Giménez Marín	2020/PES_01/014094	Roberto Urbano Pérez
2020/PES_01/013910	María Mar Giménez Marín	2020/PES_01/014096	Roberto Urbano Pérez
2020/PES_01/013927	María Mar Giménez Marín	2020/PES_01/014097	Roberto Urbano Pérez
2020/AQS_01/000803	María Posada González	2020/PES_01/013576	Samuel Ruiz Barros
2020/PES_01/013271	María Posada González	2020/PES_01/013582	Samuel Ruiz Barros
2020/PES_01/013389	María Posada González	2020/PES_01/014119	Samuel Ruiz Barros
2020/PES_01/013391	María Posada González	2020/PES_01/013469	Sandra Álvarez Muñoz
2020/PES_01/013392	María Posada González	2020/PES_01/013470	Sandra Álvarez Muñoz
2020/PES_01/012688	María Rosa Aránega Navarro	2020/PES_01/013471	Sandra Álvarez Muñoz
2020/PES_01/012693	María Rosa Aránega Navarro	2020/PES_01/013639	Santiago Bueno Gallardo
2020/PES_01/013048	María Rosa Aránega Navarro	2020/PES_01/013648	Santiago Bueno Gallardo
2020/PES_01/013204	María Rosa Aránega Navarro	2020/PES_01/013657	Santiago Bueno Gallardo
2020/PES_01/013771	María Rosa Aránega Navarro	2020/PES_01/013666	Santiago Bueno Gallardo
2020/PES_01/013794	Marina Castro Rodríguez	2020/PES_01/013669	Santiago Bueno Gallardo
2020/PES_01/013795	Marina Castro Rodríguez	2020/PES_01/013528	Santiago Torres López
2020/PES_01/013796	Marina Castro Rodríguez	2020/PES_01/013529	Santiago Torres López
2020/PES_01/013907	Marta Beltrán Ferrer	2020/PES_01/013530	Santiago Torres López
2020/PES_01/013911	Marta Beltrán Ferrer	2020/PES_01/013531	Santiago Torres López
2020/PES_01/013912	Marta Beltrán Ferrer	2020/PES_01/013532	Santiago Torres López
2020/PES_01/013977	Marta Beltrán Ferrer	2020/PES_01/013623	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/014008	Marta Beltrán Ferrer	2020/PES_01/013624	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/013578	Michel Acosta Pérez	2020/PES_01/013625	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/013580	Michel Acosta Pérez	2020/PES_01/013628	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/013713	Michel Acosta Pérez	2020/PES_01/012956	Simón Zabell
2020/PES_01/013714	Michel Acosta Pérez	2020/PES_01/013878	Tomas González Justicia
2020/PES_01/013715	Michel Acosta Pérez	2020/PES_01/013022	Violeta Iriberrí Moreno
2020/PES_01/013406	Noemí Molina Sánchez	2020/PES_01/013024	Violeta Iriberrí Moreno
2020/PES_01/013407	Noemí Molina Sánchez	2020/PES_01/013026	Violeta Iriberrí Moreno
2020/PES_01/013410	Noemí Molina Sánchez	2020/PES_01/013028	Violeta Iriberrí Moreno
2020/PES_01/012920	Olga Carmona Peral		
2020/PES_01/013468	Oxana Boldyreva.		
2020/PES_01/012828	Pablo Aguilar Gil		
2020/PES_01/012829	Pablo Aguilar Gil		
2020/PES_01/014062	Pablo Capitán del Río		
2020/PES_01/014063	Pablo Capitán del Río	2020/PES_01/013783	Adrián Francisco Marmolejo Clarhed 4
2020/PES_01/014116	Pablo Capitán del Río	2020/PES_01/013602	Agustín Nicolás Díaz Vázquez 4
2020/PES_01/013548	Pablo Castilla Heredia	2020/PES_01/013608	Agustín Nicolás Díaz Vázquez 4

Segundo. - Aprobar la Relación Provisional de solicitudes EXCLUIDAS a trámite en la Convocatoria de los Premios a la Creación Artística con las causas de exclusión

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
2020/PES_01/013783	Adrián Francisco Marmolejo Clarhed	4
2020/PES_01/013602	Agustín Nicolás Díaz Vázquez	4
2020/PES_01/013608	Agustín Nicolás Díaz Vázquez	4

2020/PES_01/013614	Agustín Nicolás Díaz Vázquez	4	2020/PES_01/013046	María Dolores Nieto Vera	4
2020/PES_01/013621	Amalia Belén Mazuecos Sánchez	2	2020/PES_01/013903	María Mar Giménez Marín	6
2020/PES_01/014145	Ana Huertas Tomás	1	2020/PES_01/013674	María Marsilio Martín	4
2020/PES_01/013150	Angela Fernández Valdés	9	2020/PES_01/013677	María Marsilio Martín	4
2020/PES_01/013961	Belén Carrasco Millán	2	2020/PES_01/013679	María Marsilio Martín	4
2020/PES_01/013793	Bernardino Sánchez Bayo	4, 6, 8	2020/PES_01/013682	María Marsilio Martín	4
2020/PES_01/013792	Bernardino Sánchez Bayo	4, 6, 8	2020/PES_01/013686	María Marsilio Martín	4
2020/PES_01/013223	Blanca María Canon Garrido	5	2020/PES_01/014173	María Soledad Flores García	1
2020/PES_01/013969	Carlos Cristóbal Vilar Perea	2	2020/PES_01/013837	Matilde Rodríguez Pérez	6
2020/PES_01/013086	Carmen Gutiérrez Tischler	9	2020/PES_01/013852	Mercedes Isabel Lirola Ortega	2
2020/PES_01/013088	Carmen Gutiérrez Tischler	9	2020/PES_01/013716	Michel Acosta Pérez	9
2020/PES_01/013090	Carmen Gutiérrez Tischler	9	2020/PES_01/014127	Miguel Ángel Moreno Carretero	4
2020/PES_01/013091	Carmen Gutiérrez Tischler	9	2020/PES_01/014128	Miguel Ángel Moreno Carretero	4
2020/PES_01/012813	Celia Cuesta Rosales	3	2020/PES_01/014129	Miguel Ángel Moreno Carretero	4
2020/PES_01/012871	Celia Cuesta Rosales	3	2020/PES_01/014130	Miguel Ángel Moreno Carretero	4
2020/PES_01/012903	Celia Cuesta Rosales	3	2020/PES_01/013518	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013364	Celia Cuesta Rosales	3	2020/PES_01/013519	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013691	Cristina Ramírez Bueno	4	2020/PES_01/013520	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013692	Cristina Ramírez Bueno	4	2020/PES_01/013521	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013693	Cristina Ramírez Bueno	4	2020/PES_01/013522	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/014126	Enrique Castillo Carrasco	2, 4	2020/PES_01/013999	Paula Gallardo Sánchez	7
2020/PES_01/014122	Francisco Pérez Rus	4	2020/PES_01/014000	Paula Gallardo Sánchez	7
2020/PES_01/014123	Francisco Pérez Rus	4	2020/PES_01/014004	Paula Gallardo Sánchez	7
2020/PES_01/013918	Francisco Sánchez García	6	2020/PES_01/014009	Paula Gallardo Sánchez	7
2020/PES_01/013920	Francisco Sánchez García	6	2020/PES_01/014010	Paula Gallardo Sánchez	7
2020/PES_01/013922	Francisco Sánchez García	6	2020/PES_01/012947	Pedro Pablo Cuadra González	2
2020/PES_01/013924	Francisco Sánchez García	6	2020/PES_01/014012	Raúl Ruiz Morales	4
2020/PES_01/013926	Francisco Sánchez García	6	2020/PES_01/013067	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013202	Humberto Planas Camue	4	2020/PES_01/013068	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013206	Humberto Planas Camue	4	2020/PES_01/013803	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013208	Humberto Planas Camue	4	2020/PES_01/013804	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013209	Humberto Planas Camue	4	2020/PES_01/012931	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013210	Humberto Planas Camue	4	2020/PES_01/013003	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013743	Ignacio Estudillo Pérez	4	2020/PES_01/013004	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/014146	Inmaculada Adoración Tomás Rojas	1	2020/PES_01/013005	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013063	Jacinto García Rodríguez	3	2020/PES_01/013007	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013612	Jesús Montoya Herrera	3	2020/PES_01/013835	Silbia López de Lacalle Ramos	4
2020/PES_01/013616	Jesús Montoya Herrera	3	2020/PES_01/013888	Silbia López de Lacalle Ramos	4
2020/PES_01/013830	Joaquín Peña-Toro Moreno	9	2020/PES_01/013935	Silbia López de Lacalle Ramos	4
2020/PES_01/013831	Joaquín Peña-Toro Moreno	9	2020/PES_01/013863	Tomás González Justicia	4, 6, 7, 8, 10
2020/PES_01/013832	Joaquín Peña-Toro Moreno	9	2020/AQS_01/000812	Victoriano Capdevila Ayala	4
2020/PES_01/013465	Josefa Fátima Mora Sánchez	4	2020/AQS_01/000813	Victoriano Capdevila Ayala	4
2020/PES_01/013821	Juan Carlos Monzón Polo	2	2020/AQS_01/000814	Victoriano Capdevila Ayala	4
2020/PES_01/014131	Katarzyna Pacholik.	2	2020/AQS_01/000815	Victoriano Capdevila Ayala	4
2020/PES_01/014143	León Palomares Pérez	6	2020/AQS_01/000816	Victoriano Capdevila Ayala	4
2020/PES_01/014144	León Palomares Pérez	1	2020/PES_01/013510	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013774	Livia Elena Daniel García	6	2020/PES_01/013512	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013597	Manuel Alejandro Molina Sánchez	2	2020/PES_01/013513	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013791	Manuel Luis López de Hierro Ruiz	5	2020/PES_01/013514	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013603	Manuel Pérez Valero	4	2020/PES_01/013515	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013605	Manuel Pérez Valero	4			
2020/PES_01/013610	Manuel Pérez Valero	4			
2020/PES_01/013307	Manuel Ricardo García Hernández	2			
2020/PES_01/013815	Manuel Senén Ruiz	9			
2020/PES_01/013816	Manuel Senén Ruiz	9			
2020/PES_01/013820	Manuel Senén Ruiz	9			
2020/PES_01/013822	Manuel Senén Ruiz	9			
2020/PES_01/014030	María de los Ángeles Jiménez Pino	9			
2020/PES_01/012724	María del Carmen Martínez Quesada	2			
2020/PES_01/012690	María Dolores Nieto Vera	4			
2020/PES_01/013038	María Dolores Nieto Vera	4			

- Causa de exclusión número 1.- Solicitud fuera de plazo

- Causa de exclusión número 2.- Presentar más de una obra en la misma solicitud (causa de exclusión de acuerdo al punto 2 de las bases de la convocatoria.

- Causa de exclusión número 3.- Superar las dimensiones establecidas en la obra presentada según lo establecido en el punto 4 de las bases de la convocatoria.

- Causa de exclusión número 4.- Falta de acreditación de residente en la provincia de Granada mediante certificado de empadronamiento desde al menos un

año antes de la fecha de publicación de la convocatoria o, en su caso, documentación acreditativa de estar o haber estado cursando estudios en centros docentes de la provincia de Granada durante el curso 2019-2020, según el punto 3 y 6 de las bases de la convocatoria.

- Causa de exclusión número 5.- Falta de documento de identificación del representante y documento de representación (de aportarse el documento, este deberá tener fecha anterior a la presentación de la solicitud)

- Causa de exclusión número 6.- Falta de ficha técnica de la obra

- Causa de exclusión número 7.- Falta de currículum vitae

- Causa de exclusión número 8.- Falta de copia del DNI español o de cualquier país miembro de la UE o NIF para residentes extranjeros

- Causa de exclusión número 9.- Excede el número de obras presentadas

- Causa de exclusión número 10.- Falta de documentación de la obra

Tercero. - Se conceden 10 días hábiles a las personas solicitantes para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada, para general conocimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de octubre de 2020.

NÚMERO 4.325

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Notificación sentencia en juicio de faltas

EDICTO

Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 33/2020 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 24 de julio de 2020.

Vistos por el Itmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 33/2020 sobre daños, en el que es parte, como denunciado, Jacques Kreiss, asistido del Letrado Sr. Portillo Casanova; y, como denunciante, Juan Ramón Jiménez Navarro; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jacques Kreiss como autor criminalmente responsable de un

delito leve de daños, ya definido, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; condenando asimismo al denunciado a que abone las costas que se hubieran podido causar.

Y a que indemnice a Juan Ramón Jiménez Navarro en la cantidad de 415,33 euros.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá recurrirse en apelación por ante la Itma. Audiencia Provincial, debiendo interponerse dicho recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en la forma determinada por los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a: Jacques Kreiss.

Expido el presente en Granada a 2 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 4.326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 349/2019
Negociado: MJ

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiuno (21) de septiembre de 2021 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos, S.L.
Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 29 de septiembre de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.327

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1177/2019

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 1177/19, a instancias de M^a Vanessa Moraga Espinosa, contra Liman Compañía Española de Servicios de Mantenimiento Integral, S.L., en el que se dictado sentencia de fecha 25/06/2020, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Liman Compañía Española de Servicios de Mantenimiento Integral, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 30 de septiembre 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.328

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Auto nº 76/20

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 76/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Manuel Suárez Alcaraz

contra Ebanistería y Montajes Mondal, S.L., en la que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Ebanistería y Montajes Mondal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.329

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº: 8/2018. Notificar decreto insolvencia

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 8/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Antonio Montoro Coca contra Cusan Stores, S.L., en el que se ha dictado decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Cusan Stores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.314

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 1068/2019

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1068/2019 se ha acordado citar a Viasil de Cijuela, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2021 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viasil de Cijuela, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Procedimiento núm. 17/20 y acumulado 141/20

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 17/2020 y acumulado 141/2020, sobre resolución de contrato y despidos/ceses en general, a instancia de Dª Verónica Trapero Fernández contra Garcí Tintorerías, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado sentencia nº 250/2020 de fecha 09/09/2020 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Garcí Tintorerías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 14 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos nº 1024/18

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Reclamación de Cantidad nº 1024/18 a instancia de Juan Manuel Manzano González contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y Fogasa, en el que se ha dictado resolución de sentencia en fecha 06-10-20 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.316

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad 2020

EDICTO

Dª María José Sanchez Sanchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol,

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Albuñol, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3/8/2020, aprobó inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de la entidad para el ejercicio económico 2020, publicándose en el BOP nº 126, de fecha 10/08/2020, sede electrónica: <https://albuñol.sedelectronica.es/transparency> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL) y 20.1 in fine Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del TRLHL, el presupuesto general para el ejercicio 2020 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.820.061,71 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.780.061,71 euros
Capítulo 1 Impuestos directos	2.209.143,31 euros
Capítulo 2 Impuestos indirectos	45.000,00 euros
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	803.600,00 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.721.418,40 euros
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	900,00 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00 euros
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	0,0 euros
Capítulo 7 Transferencias de capital	40.000,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 euros
Capítulo 8 Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9 Pasivos financieros	0,00 euros
Total	5.820.061,71 euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.936.226,70 euros
Capítulo 1 Gastos de personal	3.239.424,70 euros
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.345.201,00 euros
Capítulo 3 Gastos financieros	218.001 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	133.600 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	546.534,01 euros
Capítulo 6 Inversiones reales	501.534,01 euros
Capítulo 7 Transferencias de capital	45.000,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	301.500 euros
Capítulo 8 Activos financieros	1.500,00 euros
Capítulo 9 Pasivos financieros	300.000,00 euros
Total	5.784.260,71 euros

ANEXO III) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

		Nº	Nº					
FUNCIONARIOS		PLAZA	VAC.	NIVEL	CD	CE	% DED.	PROV.
130	SEGURIDAD CIUDADANA							
	OFICIAL POLICÍA LOCAL							
	OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	0	C1	22	1.426,59	100	C/O
	POLICÍA LOCAL	4	0	C1	22	1.210,46	100	C/O
	POLICÍA SEGUNDA ACTIVIDAD	1	1	C1	22	1.426,59	100	C/O
150	VIVIENDA Y URBANISMO							
151	URBANISMO							
	ARQUITECTO	1	1	A1	24	925,29	100	C/O
	ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	A2	22	925,29	100	C/O
160	BIENESTAR COMUNITARIO							
162	RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS							
	CONDUCTOR	1	1	C2	18	554,69	100	C/O
	CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	1	C2	18	554,69	100	C/O
165	ALUMBRADO PÚBLICO							
	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	C2	18	533,69	100	C/O
170	MEDIOAMBIENTE							
171	PARQUES Y JARDINES							
	CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	1	AGRU	14	648,05	100	C/O
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	SECRETARÍA	1	1	A1	24	1.254,76	100	O
	ADMINISTRATIVO	1	1	C1	20	592,31	100	C/O
	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	0	A2	22	901,42	100	C/O
	TÉCNICO ADMINISTR. GENERAL	1	1	A1	24	901,42	100	C/O

	AUX. ADMINISTRATIVOS	2	0	C2	18	560,15	100	C/O
	AUX. ADMINISTRATIVOS	4	4	C2	14	339,53	100	C/O
	INFORMÁTICO	1	1	A1	24	386,78	100	C/O
	MEDIADOR	1	1	C2	16	485,40	100	C/O
	CONSERJE	1	0	AGRU	14	762,45	100	C/O
320	EDUCACIÓN							
321	CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA							
	CONSERJE	1	1	AGRU	14	239,53	100	C/O
	ESCUELA INFANTIL							
	MAESTRO	1	1	A2		457,41	100	C/O
	TÉCNICOS	3	3	C1		178,55	100	C/O
	APOYO	1	1	AGR		142,81	100	C/O
34	DEPORTE							
	TÉCNICO DEPORTIVO	1	1	A2	22	639,55	100	C/O
33	CULTURA							
	TÉCNICO EN CULTURA	1	1	A2	22	639,55	100	C/O
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y							
930	TRIBUTARIA							
	INTERVENCIÓN	1	1	A1	24	1.254,76	100	C/O
	ÁREA RECAUDACIÓN							
	INFORMÁTICO	1	0	A1	24	898,86	100	C/O
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	C2	18	601,87	100	C/O
	INTERVENCIÓN							
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	C2	18	601,87	100	C/O
	ADMINISTRATIVO	1	1	C1	22	989,51	100	C/O
	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN							
23	SOCIAL							
	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	36	36	AGR.	14	182,14		
	MONITORA GUADALINFO	1	1	C1	16	379,77	100	C/O
	LABORALES							
153	VÍAS PÚBLICAS							
	OFICIALES	3	3	AGRU.	14	586,29	100	C/O
163	LIMPIEZA VIARIA							
	PEONES DE LIMPIEZA	4	4	AGRUP.	14	239,53	100	C/O
165	ALUMBRADO PÚBLICO							
	OFICIAL	1	1	AGRU.	14	206,82	100	C/O
170	MEDIOAMBIENTE							
171	PARQUES Y JARDINES							
	OFICIAL	2	2	AGRU.	14	206,82	100	C/O
	PEONES	2	2	AGRUP.	14	206,82	100	C/O
320	EDUCACIÓN							
321	CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA							
	LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	270,43	100	C/O
	LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	454,07	100	C/O
	CONSERJES	2	2	SMI			53	C/O
330	CULTURA							
332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS							
	MONITORES	1	1	SMI			53	C/O
	MONITORAS LUDOTECAS	3	3	C2	14	239,53	100	C/O
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	454,07	100	C/O
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	SM1			53	C/O
34	DEPORTE							
	MONITOR	1	1	AGRU	14	239,53	100	C/O
	LIMPIADORES	2	2	SMI			100	C/O
49	SOCIEDAD CONOCIMIENTO							
	LOCUTOR RADIO	1	1	C2	14	282,93	100	C/O
	TÉCNICO COMUNICACIÓN Y REDES	1	1	C2	14	432,93	100	C/O

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2020 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

NÚMERO 4.359

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Nombramiento funcionario Auxiliar Técnico de Informática*

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía nº 499/2020 de fecha 16/08/2020, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad: Manuel Alejandro López Ginés, DNI: ***2271**

para cubrir una plaza en régimen de propiedad de Auxiliar Técnico de Informática, de la escala de Administración Especial, subescala Auxiliar Técnica, subgrupo C1 de Clasificación Profesional, con efectos desde el día 16 de septiembre de 2020.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alhendín, 8 de octubre de 2020.- El Alcalde

NÚMERO 4.408

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)*Padrones*

EDICTO

Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que mediante decretos de alcaldía de fecha 2 de enero de 2020 y 5 de octubre de 2020, se procedió a la aprobación de los siguientes padrones:

- Alcantarillado año 2020
- Puertas al exterior año 2020
- Voladizos y terrazas 2020
- Tenencia de perros año 2020
- Recogida domiciliaria de basura 2020
- Agua primer trimestre 2020
- Agua segundo trimestre 2020
- Agua tercer trimestre 2020

que se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlos en la Intervención del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en ausencia de las mismas se entenderán aprobados definitivamente los citados padrones.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se deriven de los mismos, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 9 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 4.379

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Administrativo*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3699, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante Promoción Interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

- 1 Plaza de Administrativo, Código 4.1.3.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Administrativo, Código 4.1.3, mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Nombre: Álvarez Mochón, Inmaculada, admitida

Nombre: Díez Jiménez, Alexis Alejandro, admitido

Segundo.- El tribunal calificador quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente D. Esteban Vicente Terrón Megías

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Francisco José Montes Rico, Suplente D^a Yolanda Martínez Barrionuevo

D^a M^a Pilar Jiménez Fresneda, suplente D. Emilio Almagro Bernardo

D. Francisco Javier Velázquez Torres, suplente D^a María Luz Moreno Extremera

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizara en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 28 de octubre de 2020, a las 9,00 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 5 de noviembre de 2020, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 13 de noviembre de 2020, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del Tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.380

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Administrativo para la Coordinación del Servicio de Juventud y Fiestas

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3700, firmado electrónicamente el día 06 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exp. 2020/5419, convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

- 1 plaza de Administrativo para la Coordinación del Servicio de Juventud y Fiestas, Código 5.3.1.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Administrativo para la

Coordinación del Servicio de Juventud y Fiestas, Código 5,3,1., mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Nombre: Reyes Aranda, Enrique Manuel, admitido.

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente D^a Yolanda Martínez Barrionuevo

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Emilio Almagro Bernardo, suplente, D. Esteban Vicente Terrón Megías.

D^a M^a Luz Moreno Extremera, suplente D. Francisco José Montes Rico.

D. Francisco Javier Velázquez Torres, suplente, D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 27 de octubre de 2020, a las 10,00 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 4 de noviembre de 2020, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 12 de noviembre de 2020, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.383

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de funcionario de carrera por promoción interna de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número

2020/3697, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras las siguiente plazas:

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo, Códigos 2.3.10, 5.4.11 y 6.3.36.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 3 plazas de Auxiliar Administrativo, Códigos 2.3.10, 5.4.11 y 6.3.36., mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Díez Jiménez, Alexis Alejandro, admitido

Piñas Navarro, Manuel Jorge, admitido

Roldán Sánchez, Gabriel, admitido

Torres García, Juan Antonio, admitido

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D. Francisco José Montes Rico

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Francisco Javier Velázquez Torres, suplente, D^a M^a Luz Moreno Extremera

D. Esteban Vicente Terrón Megías, suplente D. Emilio Almagro Bernardo

D. Juan Antonio Fernández Puertas, suplente, D^a M^a Pilar Jiménez Fresneda

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 28 de octubre de 2020, a las 9,30 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 5 de noviembre de 2020, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 13 de noviembre de 2020, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.404

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna, Gestión de Servicio de Tesorería

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3701, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

- 1 Plaza de Gestión Servicio de Tesorería, Código 4.2.2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Gestión Servicio de Tesorería, Código 4.2.2, mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Pérez García, Alberto José, admitido

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D^a María Luz Moreno Extremera

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente, D. Francisco Domingo García

Vocales: D. José Manuel Astruc Hofmann, suplente D^a María Jesús Rodríguez Pareja

D^a Delia Morales Polo, suplente, D^a Yolanda Martínez Barrionuevo

D. Esteban Vicente Terrón Megías, suplente, D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 26 de octubre de 2020, a las 10,00 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 3 de noviembre de 2020, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 11 de noviembre de 2020, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.421

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de cuatro plazas de funcionario de carrera por promoción interna de Oficial de Mantenimiento y Medio Ambiente

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3698, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras las siguiente plazas:

- 4 Plazas de Oficial de Mantenimiento y Medio Ambiente, Códigos 3.21, 3.22, 3.30 y 3.31.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 4 plazas de Oficial de Mantenimiento y Medio Ambiente, Códigos 3,21, 3,22, 3,30 y 3,31., mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Campos Utrera, Justo, admitido

Del Ojo Vega, Damián, admitido

Díez Jiménez, Alexis Alejandro, admitido

Neiro Toro, Francisco Javier, admitido

Sánchez López, Antonio, admitido

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D. Francisco José Montes Rico

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Francisco Javier Velázquez Torres, suplente D. Emilio Almagro Bernardo

D. Miguel Mata Buendía, suplente D^a M^a Pilar Jiménez Fresneda

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 28 de octubre de 2020, a las 10,00 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 5 de noviembre de 2020, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 13 de noviembre de 2020, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.422

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Técnico de Grado Medio de Gestión Recaudadora

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3705, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

NÚMERO 4.423

- 1 Plaza de Técnico de Grado Medio de Gestión Recaudatoria, Código 4.3.12.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Técnico de Grado Medio de Gestión Recaudatoria, Código 4.3.12, mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Franco Martín, Francisco Javier, admitido

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente D^a María Luz Moreno Extremera.

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente D. Miguel Ángel Sánchez Pérez.

Vocales: D. Francisco Domingo García, suplente D. Esteban Vicente Terrón Megías.

D. José Manuel Astruc Hoffmann, suplente D. Francisco José Montes Rico

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizara en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 27 de octubre de 2020, a las 9,30 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 4 de noviembre de 2020, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 12 de noviembre de 2020, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna, denominada Técnico de Grado Medio de la Biblioteca

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3704, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

- 1 Plaza de Técnico de Grado Medio Biblioteca, Código 5.1.19.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Técnico de Grado Medio Biblioteca, Código 5.1.19, mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Ramos Lafuente, Celia, admitida

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D^a María Luz Moreno Extremera

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente D. Francisco Domingo García

Vocales: D. Esteban Vicente Terrón Megías, D^a María Jesús Rodríguez Pareja,

D. Francisco José Montes Rico, suplente D. Manuel José Merino Fernández

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 27 de octubre de 2020, a las 9,00 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 4 de noviembre de 2020, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 12 de noviembre de 2020, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.424

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Técnico Superior para la Jefatura de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3703, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

- 1 Plaza de Técnico Superior para la Jefatura de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano, Código 2.3.1.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Técnico Superior para la Jefatura de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano, Código 2.3.1, mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Terrón Megías, Esteban Vicente, admitido

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D. Manuel José Merino Fernández

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente, D. Francisco Domingo García

Vocales: D. José Manuel Astruc Hoffmann, suplente, D^a María Jesús Rodríguez Pareja.

D. Francisco José Montes Rico, suplente D^a María Luz Moreno Extremera.

D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez, suplente D. Alejandro José Corral Sánchez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla, el próximo día 26 de octubre de 2020, a las 9,00 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 3 de noviembre de 2020, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados para ese día y hora los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 11 de noviembre de 2020, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados para ese día y hora los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada) a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.425

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por promoción interna de Técnico Superior para la Jefatura del Servicio de Economía y Recaudación Municipal

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3702, firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2020/5419, Convocatoria y bases para la provisión de sendas plazas vacantes en la R.P.T., mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que figura entre otras la siguiente plaza:

- 1 Plaza de Técnico Superior para la Jefatura del Servicio de Economía y Recaudación Municipal, Código 4.3.1.

Finalizado el plazo de presentación de instancias comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre de 2020 incluido, para cubrir 1 plaza de Técnico Superior para la Jefatura del Servicio de Economía y Recaudación Municipal, Código 4.3.1, mediante promoción interna.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la

base sexta de las correspondientes bases, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Cid Ruiz, Victoriano, admitido

Segundo.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D^a María Luz Moreno Extremera

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva, suplente, D. Francisco Domingo García

Vocales: D. José Manuel Astruc Hofmann, suplente, D^a María Jesús Rodríguez Pareja

D. Francisco José Montes Rico, suplente, D. Manuel José Merino Fernández

D. Esteban Vicente Terrón Megías, suplente, D^a Yolanda Gutiérrez Gutiérrez

Tercero.- Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista personal, siendo el calendario de celebración de las pruebas el siguiente:

Fase de concurso, se realizará en el Ayuntamiento de Armilla el próximo día 26 de octubre de 2020, a las 9,30 horas, quedando convocados para ese día y hora solamente los miembros del tribunal.

Fase de oposición, se realizará el próximo día 3 de noviembre de 2020, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Fase de entrevista personal, se realizará el próximo día 11 de noviembre de 2020, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Armilla, quedando convocados los aspirantes admitidos así como los miembros del tribunal.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.318

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público listas cobratorias

EDICTO

Don Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente acc. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2020/1552 los padrones y listas cobratorias siguientes: agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del día 2 de noviembre de 2020 al 12 de enero de 2021.

-Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 6 de octubre de 2020.-El Alcalde acctl., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 4.388

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Bases contratación Monitor y Promotor Deportivo

EDICTO

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A Y PROMOTOR/A DEPORTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral de carácter temporal de monitor/a y dinamizador/a deportivo para el Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada).

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

a) La modalidad del contrato es la de contrato temporal para obra o servicio determinado, al amparo del art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

b) La duración del contrato será la de un curso lectivo, de acuerdo con la subvención anual concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación provincial y la aportación presupuestaria municipal correspondiente a un curso (normalmente, de octubre a junio). El contrato se celebrará a tiempo parcial, se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo. El contrato se extinguirá por la realización del servicio objeto del mismo.

c) El horario de trabajo tendrá carácter flexible en función de las necesidades del servicio.

d) Las retribuciones tendrán como límite el importe de la subvención concedida y la aportación municipal fijada en el presupuesto anual, deduciéndose la cuota por seguros sociales.

e) Perfil: La persona elegida deberá tener espíritu de servicio hacia los usuarios/as del entorno deportivo, en el sentido de disponibilidad, capacidad, escucha y habilidades de enseñanza deportiva y gestión de las actividades. Deberá estar insertado en la dinámica social-deportiva del municipio y tener buenas relaciones con los agentes locales de la comarca; disponer de experiencia positiva. Deberá ser innovador y con carácter emprendedor, tener capacidad de programar minuciosa y metodológicamente, con iniciativa personal y responsable, capaz de conseguir resultados. Debe ayudar y contribuir a la tramitación y organización de actividades deportivas municipales, a las órdenes del alcalde y/o concejal delegado de Deportes, etc.

Se responsabilizará, especialmente, de colaborar con Diputación Provincial en la difusión, participación, organización, etc. de eventos deportivos que organice esta institución.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Estatuto Básico del empleado Público (EBEP).

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al ser-

vicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), así como en el art. 59 del EBEP en lo referente a los minusválidos. En este caso, deberán acreditar la compatibilidad con las tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria mediante dictamen, expedido con posterioridad a la publicación de la misma en el BOP y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

CUARTA.- DE LAS INSTANCIAS Y SU PRESENTACIÓN.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, en modelo oficial del Ayuntamiento. La presentación de instancias habrá de efectuarse en el Registro General de la Corporación, o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), Para ser admitidos, los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de finalización de presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.- D.N.I. o documento equivalente para justificar la personalidad.

2.- Fotocopia del título exigido o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera, en los números 3.c) y 3.d).

A la solicitud habrán de adjuntarse los documentos justificativos de los méritos alegados y de los requisitos exigidos, mediante la presentación de fotocopias simples, en su caso. No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados mediante documento o fotocopia presentados fuera del plazo de admisión de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar al del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOP o hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a petición de los interesados en cualquier momento.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Consta de dos fases, de carácter obligatorio para todos los concursantes: concurso y entrevista. (Tiene carácter eliminatorio sólo la entrevista)

1. FORMACIÓN.

Titulación académica:

a) Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base Sexta C: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior: 1 punto.

c.- Por la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones u organizaciones de carácter público:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

En el apartado (a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga

Los cursos en los que no se exprese duración, a serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

2.- EXPERIENCIA:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 2 puntos.

Los méritos se justificarán presentando fotocopias de contratos, o certificados de contratos de trabajo o de empresa y/o de cotizaciones a la seguridad social, de justificantes, en su caso, de pago del IAE, o bien, para los servicios en Entidades Públicas, mediante certificados de la Entidad Pública correspondiente o fotocopias de los títulos. En caso de no disponer del título, deberá presentarse al menos resguardo de abono de los derechos de expedición

SEXTA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final de los aspirantes se determina por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases de entrevista y la valoración de los méritos; en caso de empate tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN Y BOLSA.

El tribunal publicará la relación, por orden de preferencia según la puntuación obtenida, ordenados de mayor a menor, de los aspirantes que hayan superado el proceso para la contratación temporal de un monitor/a y animador/a deportivo de Cogollos Vega, correspondiendo la contratación al que figure en primer lugar, conformando el resto, y por su orden, bolsa temporal, con la misma duración del contrato, para posibles sustituciones y desempeño de tareas de similares características que sean requeridas por el Ayuntamiento, siempre que hayan superado la fase de entrevista

OCTAVA.- RECURSO DE ALZADA Y LLAMAMIENTO.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la

propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la LRJAP, haciendo saber que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 118.1.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el Tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

NOVENA.- CALENDARIO DE PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

La fecha en la cual se reunirá el tribunal de valoración para realizar la fase de concurso será indicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y en el Portal de Transparencia y Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cogollosdelavega.sedelectronica.es](http://cogollosdelavega.sedeelectronica.es))

La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista, así como el orden de actuación de los aspirantes, se fijará en la relación donde aparezcan las calificaciones del concurso, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y en el Portal de Transparencia y Sede Electrónica del Ayuntamiento (cogollosdelavega.sedelectronica.es)

DÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal que juzgará el proceso selectivo estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera de la Exma. Diputación Provincial de Granada.

Vocales: Tres funcionarios entre personal del Ayuntamiento y de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Secretario/a: la Secretaria de la Corporación.

Todos los miembros habrán de ostentar titulación igual o superior a la de la plaza convocada. Se nombrarán suplentes de todos ellos, incluida la Secretaria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la LPAC.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración y realización de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como de lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El tribunal no puede constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente y está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Tienen voz y voto, salvo el Secretario/la Secretaria, que sólo tiene voz y la obligación de extender el acta de cada sesión, donde se hará constar las calificaciones, incidencias y valoraciones que se produzcan.

El tribunal se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante que figure en la relación de capacitados para la contratación del puesto de monitor/a deportivo, cuando sea llamado para ser contratado, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga:

- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración Jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la LIPSAP y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones de desarrollo.

- Declaración Jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo

- Asimismo, habrán de aportar para su compulsión los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

La contratación efectiva sólo tendrá lugar una vez se haya fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención Municipal.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la LRJAP.

Contra la resolución de convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, previo al re-

curso contencioso-administrativo en los términos de la citada LRJAP y de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el TRET y el EBEP.-

Cogollos de la Vega a fecha de 5 de octubre 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 4.333

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación el plan de despliegue de red de acceso de fibra óptica FTTH en Galera y La Alquería

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Galera (Granada),

HACE SABER: Que por decreto de Alcaldía nº 377/2020, de 05/10/2020, expediente 184/2020, tramitado a instancia de Sanganet Telecomunicaciones, S.L., se ha aprobado el plan de despliegue de red de acceso de fibra óptica FTTH en Galera y La Alquería, electrónicas en el municipio de Galera, que se pone a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>], portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Galera, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 4.330

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Concesión administrativa Quiosco Casa-Grande, pliego de condiciones***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, que transcrito literalmente dice así:

PUNTO Nº 7. ASUNTOS DEL AREA DE PATRIMONIO

7.1. Inicio de nuevo expediente de concesión administrativa de la explotación del "Quiosco Parque Casa-Grande". (Gest. 931/2018) Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación del quiosco del "Parque Casa Grande" calificado como bien de dominio público, y Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)Examinada la documentación señalada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como con el Decreto de Alcaldía 365/2019, de 21 de junio, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente

ACUERDO:**PRIMERO. (...)**

SEGUNDO. Declarar la urgencia por razones de interés público de la concesión administrativa del quiosco-bar Parque de Casa Grande.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, en los términos del artículo 119 y 137 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación del quiosco de "Casa Grande" calificado como bien de dominio público, dada la necesidad de puesta en funcionamiento de dicha instalación municipal, según acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2016, y vista la renuncia de la adjudicataria fechada el 21 de agosto de 2020.

CUARTO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para el quiosco-bar del parque de "Casa Grande", cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR DEL "PARQUE DE CASA GRANDE"

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del contrato la concesión de la explotación del Quiosco-Bar en el "Parque de Casa Grande" sito en el Parque del mismo nombre en este municipio.

Esta concesión administrativa se regirá por lo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales y su Reglamento de Desarrollo, por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, por lo recogido en este Pliego, y con carácter supletorio por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales que resulten aplicables por razón de la materia.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que establezca el adjudicatario y terceros con ocasión del presente contrato no afectarán al Ayuntamiento.

II. PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES Y DEBER DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Ayuntamiento de Gójar, pondrá a disposición del concesionario y durante el tiempo que dure la concesión, los bienes e instalaciones que se encuentran afectos, en la actualidad, al Quiosco-Bar del "Parque de Casa Grande". El concesionario tomará a su cargo la explotación del conjunto de ellos, siendo responsable de su funcionamiento y conservación.

La colocación, en su caso, de veladores será supervisada por los servicios municipales, previa tramitación del expediente y pago de las tasas anuales conforme a la Ordenanza en vigor, recibiendo el adjudicatario el visto bueno tanto en el número como en su disposición, pudiendo limitar ambos aspectos si se considerase que afectan a terceros o a intereses municipales.

De todas las obras, instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición del concesionario se confeccionará inventario detallado, incluyendo el estado de conservación y funcionamiento de los mismos, que se llevará a cabo por los técnicos municipales. Dicho inventario se incluirá como parte del Acta de Recepción que suscribirán ambas partes y que se levantará una vez se haga entrega de aquellas al concesionario, en el momento de inicio de la concesión.

De las posteriores aportaciones que el Ayuntamiento de Gójar efectúe, de nueva obra, infraestructura o instalación, se suscribirá el correspondiente inventario, añadiéndose al total de instalaciones, e infraestructuras a mantener y permitiendo en todo momento conocer el estado de las mismas.

Todos los bienes, obras, instalaciones e infraestructuras que sean entregadas al concesionario, serán usados exclusivamente para prestar los servicios a que se encuentran afectos, salvo que el Ayuntamiento de Gójar acuerde otra cosa.

El concesionario se obliga al mantenimiento y conservación de todos los bienes, instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al servicio objeto de la concesión, velando por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para que siempre estén en perfecto estado de uso y conservación, corriendo por su cuenta los gastos que ello implique. Se incluyen todas las reparaciones, o sustituciones en caso de ser indicado formalmente por el Ayuntamiento, de los elementos que lo componen bien sea por actos vandálicos o por su propio uso, a la mayor urgencia posible (estableciéndose a tal efecto un periodo máximo de 48 horas, salvo que se entienda la imposibilidad de sustitución o reparación en el mismo).

III. PLAZO DE CONCESIÓN

La duración de la concesión se fija en 5 años. Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha en que se levante la correspondiente Acta de Toma de posesión. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse de forma expresa el contrato por otros 5 años, sin que pueda prorrogarse el Contrato por consentimiento tácito de las partes.

IV. CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO

A la hora de hacer la correspondiente valoración hay que indicar que por parte de los servicios técnicos municipales se ha realizado un informe de valoración de la parcela y obra existente ascendiendo la cantidad de 7.875 euros (siete mil ochocientos setenta y cinco euros), por lo que de acuerdo con esta valoración para efectuar la estimación del canon mínimo a pagar por el adjudicatario al no establecer el Reglamento de Bienes de Entes Locales de Andalucía nada al respecto tendríamos que aplicar de forma análoga y supletoria el Art. 92 2 del RD 1372/86 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de carácter estatal en el que se dispone "2. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes."

Por lo que dado que el 6% de la valoración técnica realizada equivaldría a 472,5 euros anuales (cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos), en consecuencia la cantidad del canon que se establezca en el pliego de condiciones no podrá ser inferior a esta cuantía.

No obstante, dado que la conexión a la red de saneamiento de los aseos e instalaciones del quiosco correrá a cargo del adjudicatario, el coste de las actuaciones que sean necesarias, se descontará del canon hasta la total compensación del mencionado coste.

Al hacer un año de su concesión el canon resultante de la proposición adjudicada se modificará según la variación experimentada por el IPC registrado en el año recién finalizado

El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Gójar por trimestres anticipados dentro de los cinco primeros

días de cada uno la cantidad correspondiente según su oferta en concepto de canon.

Ingresará dicha cantidad en la Tesorería Municipal y entregará copia de la Carta de Pago en el Registro de la Corporación dirigido al Alcalde-Presidente de la Corporación y a la Intervención Municipal

V OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR Y DEL CONCESIONARIO

1. Potestades del Ayuntamiento de Gójar.

El Ayuntamiento de Gójar tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Conforme dispone el art. 203 LCSP, el Ayuntamiento de Gójar, podrá modificar el contrato por razones de interés público, tomando las medidas necesarias en este caso para restablecer el equilibrio económico-financiero del mismo al alza o a la baja según proceda.

El Ayuntamiento podrá aprobar con anterioridad al inicio de la actividad los precios y tarifas de los artículos y servicios ofrecidos en el Quiosco-bar antes de su exposición al público y velará por el carácter popular de los mismos. Posteriormente dicho acto deberá llevarse a cabo el primer mes del año natural en curso.

Asimismo, el Ayuntamiento de Gójar, por razones de interés público, como la grave perturbación del descanso de los vecinos de zonas aledañas al quiosco, o por cualesquiera otras debidamente justificadas, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

2. Obligaciones del Ayuntamiento de Gójar.

El Ayuntamiento de Gójar tiene las obligaciones que fija la legislación vigente recogidas en la LCSP y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las recogidas en el presente Pliego.

3. Derechos del concesionario

Al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y además de las recogidas en el presente Pliego.

La concesión de los servicios objeto de este contrato se realiza a riesgo y ventura del concesionario y este no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdida averías o perjuicios ocasionados durante la prestación de la concesión.

Será derecho del concesionario el percibir el importe íntegro de los artículos vendidos y los servicios prestados y el utilizar los bienes e instalaciones necesarios para el servicio y que expresamente serán inventariados según lo establecido en el punto II de este Pliego.

Igualmente tendrá derecho a la revisión de los precios de los artículos y los servicios en la forma que determine la legislación vigente en el sector económico que la actividad se desarrolle, con la previa autorización del Ayuntamiento cuando las circunstancias económicas o sociales lo aconsejen, a juicio del Ayuntamiento.

4. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las recogidas en la LCSP y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Adicionalmente se entienden como obligaciones del concesionario las siguientes:

A) El pago del canon según se establece en el punto IV de este Pliego

B) El pago de la Licencia de Actividad correspondiente de conformidad con la Ordenanza Municipal de pertinente aplicación.

C) El pago del consumo de agua, electricidad, veladores, y cualquier otro cuyo origen sea la propia actividad del funcionamiento del quiosco-bar.

D) Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.

E) Referidas al precio de los artículos: El concesionario tendrá a la vista del público la lista de precios. El concesionario deberá expedir, obligatoriamente, tickets impresos mecanizados de las consumiciones.

F) Referidas a las reclamaciones: El concesionario tendrá en todo momento a disposición del público las hojas de reclamaciones, selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan.

G) Deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y estar él y quienes presten servicios en el quiosco, estar dados de alta en la seguridad social.

H) Respecto a la prestación del servicio: El concesionario desarrollará su actividad de forma regular y continuada, según lo previsto en la legislación vigente, teniendo derecho al cierre del quiosco por descanso un día a la semana. El día de cierre deberá ser comunicado al Ayuntamiento. El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento siempre que afecte a la adecuada convivencia de los vecinos, previa solicitud de los interesados.

En cuanto al horario de cierre se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden de 21 de junio de 2007, y en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por aquellas normativas que se refundan o de pertinente aplicación, donde se fije el horario de cierre para todos los establecimientos autorizados para espectáculos públicos o actividades recreativas en Andalucía.

El cierre del Quiosco-Bar en los horarios establecidos incluirá la obligación por parte del adjudicatario del cierre del Parque de Casa Grande, donde se encuentra ubicado, salvo que la hora de cierre del quiosco-Bar se produzca con antelación de al menos 3 ó 4 horas de la establecida anteriormente, según la época estacional. En el plan de mantenimiento se incluirán las cuestiones relativas a la apertura y cierre del Parque.

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de reproductor de música, altavoz, megafonía, etc., y el desarrollo de cualquier actividad que pueda resultar

molesta para el vecindario, sin previa autorización del Ayuntamiento.

El concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad y reposición del material propio del servicio, y de los locales, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores y afectos a la actividad, dichos espacios quedarán gráficamente señalados en el Acta de Recepción.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará al concesionario un Plan de Mantenimiento y limpieza de las instalaciones estableciéndose las labores a desarrollar así como su periodicidad para mantener en todo momento un espacio de calidad al servicio del ciudadano. En dicho Plan se graficará el espacio colindante y afecto a la actividad sobre el que recae la obligación de limpieza y mantenimiento.

Todo lo estipulado en el Plan de Mantenimiento es de obligada ejecución por el concesionario, incluyéndose como anexo del Contrato, por lo que el incumplimiento de sus estipulaciones se entenderá como el incumplimiento de cualquiera de las recogidas en el mismo y en el presente Pliego.

En lo referente al mantenimiento, el Ayuntamiento en beneficio del interés público podrá modificar el Plan en cualquier momento, siendo de obligado cumplimiento por el adjudicatario en un plazo improrrogable de 48 horas.

Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello.

El Ayuntamiento de Gójar girará las inspecciones periódicas que estime convenientes, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.

H) Otras obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario también queda obligado a:

- Explotar directamente la actividad, no pudiendo subrogar, ceder o traspasar directa o indirectamente la concesión.

- Mantener en buen estado las instalaciones y bienes

- Obtener autorización expresa de la Corporación, y liquidar las tasas conforme a las Ordenanzas vigentes en esta materia para realizar publicidad en los espacios públicos

- Instalar extintores contra incendios así como adoptar todas aquellas medidas de higiene y seguridad en el trabajo preceptivas según la legislación vigente.

- La contratación y las obras o gastos que se deriven de la contratación de suministro y explotación que el concesionario estime convenientes o necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.

- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en marcha la conexión con la red de saneamiento de las instalaciones del quiosco y sus aseos.

- No efectuar obras que afecten al local y sus instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tales obras y mejoras quedaran en todo caso en beneficio de las instalaciones del inmueble sin que quepa indemnización por ellas.

- Consultar y obtener la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Gójar para la realización de cualquier variación sobre el funcionamiento de las actividades y servicios derivados de la concesión.

- Suscribir con una entidad aseguradora antes de iniciar la explotación, una póliza de seguros multirriesgo que cubra a todo riesgo el valor real del inmueble siendo su beneficiario el Ayuntamiento de Gójar así como de responsabilidad civil frente a terceros debiendo acreditarse la vigencia anual de la póliza mediante la presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación en el primer mes de cada año de los 5 años de concesión.

- La limpieza de los aseos adjuntos al quiosco correrá por cuenta del adjudicatario así como su mantenimiento en concepto de productos y materiales para su conservación y servicio al público tales como papel higiénico, jabón, etc., que estarán disponibles en todo momento durante el horario de apertura del parque. También será por cuenta del adjudicatario el arreglo de los aseos en caso de actos vandálicos efectuándose su recepción en un plazo máximo de 48 horas.

- Se establece una limpieza diaria de los aseos a primera hora de la mañana antes de la apertura del parque, reservándose la posibilidad de aumentar el número de limpiezas establecidas por motivos de interés público.

- El concesionario quedará dispensado de la limpieza de los aseos cuando se celebren eventos organizados por el Ayuntamiento de Gójar, siendo de cuenta del personal del Ayuntamiento la limpieza y mantenimiento de los servicios durante la celebración de los mismos.

VI. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

El término del plazo fijado para esta concesión todas las obras infraestructuras e instalaciones afectas a la concesión serán devueltas por el concesionario en las debidas condiciones de funcionamiento, uso y estado de mantenimiento. En este caso y en cualquiera otro que suponga la extinción de la concesión se producirá la reversión del material, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos al servicio objeto de la concesión o que se hayan incorporado durante la vigencia de la misma con el carácter de reversibles y se procederá a confeccionar un inventario de las mismas en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias. En dicho inventario no podrá incluirse elemento alguno que no tenga un estado aceptable de uso, a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación o hacer frente al pago del mismo.

El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión antes del cumplimiento de su plazo de vigencia si lo justificasen circunstancias de interés público mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren al concesionario, salvo el lucro cesante y demás conceptos expresamente recogidos en este Pliego.

En cualquier caso cuando la concesión sea resuelta por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía definitiva sin que ello suponga renuncia alguna a la indemnización que por daños y perjuicios originados al

Ayuntamiento pudiera determinarse, en la cuantía que exceda de dicha garantía.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en el presente Pliego incluso cuando se realicen a título de simple negligencia o inobservancia. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones, así como la obligación de resarcimiento del daño a cargo del/os mismo/s.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La descortesía y malos modos con la vecindad y clientela.

- El retraso en el pago del canon hasta 15 días desde su fecha obligatoria de liquidación.

- Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa Municipal.

- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre en un máximo de 45 minutos.

- La alteración leve del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Empresa.

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Pliego o en el Plan de Empresa del adjudicatario, así como en el Anexo.

- Cualquier infracción que no esté calificada como de grave o muy grave.

- Aquellas que, no estando incluidas en el presente Pliego, estén consideradas como leves en las Ordenanzas Municipales.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La reincidencia en cinco faltas leves, en un mes,

- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre del Quiosco-Bar y del recinto del Parque donde está ubicado, en un periodo comprendido entre los 45 minutos y los 90 minutos.

- No someter a la aprobación municipal la ejecución de obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones, y/o no ajustarse las mismas a lo autorizado por el Ayuntamiento.

- No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad en el establecimiento.

- No cumplir las órdenes cursadas por el Ayuntamiento sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

- Exponer productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier otro tipo de disposición legal.

- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

- La colocación de veladores cuando no esté autorizado por el Ayuntamiento.

- El retraso en el pago del canon entre 15 días y 2 meses desde su fecha obligatoria de liquidación.

- La alteración grave del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Empresa.

- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.

- No mantener en las debidas condiciones de limpieza la zona colindante.

- La inactividad de la explotación del quiosco en un total de 10 días al mes.

- No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

- La falta de aseo en la manipulación y presentación de alimentos y bebidas (según conste en las inspecciones sanitarias realizadas por el órgano competente).

- Las así incluidas en las Ordenanza Municipales.

- El incumplimiento en algunas de las Cláusulas recogidas en el Presente Pliego que forma parte del Contrato de concesión.

- Hacer efectivo el pago de las multas en que pudiera concurrir fuera del periodo establecido para ello, no superándose los 30 días a contar desde el momento de la imputación de los hechos.

Tendrán la consideración de infracción muy grave:

- El retraso en más de dos meses en el pago del canon en la forma y plazo fijado.

- El reiterado incumplimiento en algunas de las Cláusulas recogidas en el Presente Pliego que forma parte del Contrato de concesión.

- La acumulación de más de tres faltas graves en un año.

- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre del Quiosco-Bar y del Parque Ferial, en más de 90 minutos.

- No introducir los elementos correctores propuestos por el servicio técnico del Ayuntamiento de Gójar o por cualquier otra autoridad competente en la materia, y/o no ajustarse a lo expresamente previsto en su autorización.

- No realizar la entrega del Quiosco-Bar y de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo de la concesión.

- La inactividad injustificada de la explotación por el plazo de dos meses consecutivos o tres meses alternos a lo largo del año. Se entenderá como justificada la inactividad basada en los motivos climatológicos siempre que se acredite la imposibilidad de la explotación y no sean subsanables con adecuación de las instalaciones así como el periodo vacacional por un plazo no superior a 15 días que no podrá disfrutarse en temporada alta de la actividad.

- Las así incluidas en las Ordenanzas Municipales

- Hacer efectivo el pago de las multas en que pudiera concurrir en un plazo superior a los 30 días a contar desde el momento de la imputación de los hechos o no hacerlo efectivo

SANCIÓNES:

- Por faltas leves multa del 2 al 5 por ciento del canon anual

- Por faltas graves multa del 5 al 25 por ciento del canon anual

- Por faltas muy graves multa del 25 al 50 por ciento del canon anual o rescisión de la concesión. La acumu-

lación de 2 faltas muy graves en un año conllevará la retirada de la concesión.

Todas las sanciones monetarias serán abonadas dentro de los primeros 7 días del mes siguiente a la imputación de la falta. Superado este punto y no habiéndose realizado el pago se requerirá por la vía de apremio y en el supuesto que diera motivos para ello se procederá a la retirada de la concesión por la acumulación de faltas.

La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá llevar consigo la extinción de la concesión y la subsiguiente reversión anticipada de las instalaciones al Ayuntamiento sin derecho a indemnización de ninguna clase.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Por finalización del plazo de su vigencia

- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Gójar y el adjudicatario

- Por reversión de la concesión por culpa del contratista a raíz de/los incumplimiento/s contemplados en este Pliego. En este caso le será incautada la fianza definitiva constituida y además vendrá obligado a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

- Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos de primer grado

VIII. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan al efecto de conformidad con el art 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que compongan la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (art. 24 del RGL-CAP) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicaran además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso y contendrán:

El 1º (SOBRE A) La documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso.

El 2º (SOBRE B):

- Plan de explotación de la actividad, incluyendo realización de actividades lúdicas, organización de eventos, oferta de productos de la zona, organización de fiestas en colaboración con los vecinos, precios orientativos de los productos a vender (refrescos, bocadillos, snacks, etc...) y cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés.

Asimismo, podrán incluirse referencias al número y características del personal que llevará a cabo la explotación del quiosco.

- Plan de mejoras a realizar en el espacio objeto de la concesión.

El 3º (SOBRE C):

- Oferta económica.

*En ningún caso podrá exigirse ni consignarse en el sobre "B" referencia alguna al canon a ofertar, pudiendo esta circunstancia ser causa de exclusión directa de la oferta, por desvelar el secreto de las proposiciones.

2.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE A:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se sustituirá inicialmente por una declaración responsable de cumplir los requisitos requeridos, conforme al modelo del Anexo I. Posteriormente, deberá aportarse acreditación por el licitador que resulte adjudicatario.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para personas físicas, aportarán su Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará mediante una declaración responsable formulada en el Anexo I del presente Pliego.

3. La solvencia del empresario

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se entenderá existente con la constitución de la garantía requerida en la cláusula décima del presente Pliego.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración responsable emitida por el licitador.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del licitador y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Dado el objeto del contrato, las titulaciones utilizadas para la acreditación de la solvencia deberán relacionarse con la hostelería.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

2.2. SOBRE B. PLAN DE EXPLOTACIÓN Y MEJORAS.

El Sobre B contendrá los siguientes documentos:

- Plan de explotación de la actividad, incluyendo realización de actividades lúdicas, organización de eventos, oferta de productos de la zona, organización de fiestas en colaboración con los vecinos, precios orientativos de los productos a vender (refrescos, bocadillos, snacks, etc...) y cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés. Asimismo, podrán incluirse referencias al número y características del personal que llevará a cabo la explotación del quiosco.

- Plan de mejoras a realizar en el espacio objeto de la concesión. (Ejemplo: instalación de aseo...)

2.3. SOBRE C. OFERTA ECONÓMICA.

Se realizará la oferta económica conforme al siguiente modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

*La inclusión de la documentación requerida en el sobre B (Documentación puntuable en función de un juicio de valor) en el sobre C (Oferta económica), supondrá la no valoración de la documentación erróneamente presentada.

La inclusión de la documentación requerida en el sobre C (oferta económica), en el sobre B (documentación puntuable en función de un juicio de valor) o sobre A (documentación administrativa), supondrá la inmediata exclusión de la oferta. Por tanto, el canon de la concesión únicamente deberá mencionarse en el sobre "C"

De igual forma, la modificación sustancial del modelo de oferta económica contenido en el Anexo II supondrá la exclusión de la oferta.

2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en Registro General del Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOP, perfil del contratante (www.gogar.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de que dichas publicaciones no se hicieran el mismo día, se tomará como referencia para determinar la fecha de finalización del plazo, la fecha posterior de publicación.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo Transcurridos no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición esta no será admitida en ningún caso.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La documentación a entregar, se valorará del siguiente modo:

El 1º (SOBRE A): La documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso. En la documentación contenida en el sobre A no existe documentación valorable conforme a los criterios de adjudicación. 0 puntos.

El 2º (SOBRE B): Criterios evaluables conforme a un juicio de valor. Se valorará con hasta 80 puntos.

- Plan de explotación de la actividad, incluyendo realización de actividades lúdicas, organización de eventos, oferta de productos de la zona, organización de fiestas en colaboración con los vecinos, precios orientativos de los productos a vender (refrescos, bocadillos, snacks, etc...) y cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés.

Asimismo, podrán incluirse referencias al número y características del personal que llevará a cabo la explotación del quiosco (Se valorará con hasta 40 puntos)

Se valorará especialmente la contribución de la explotación de la actividad a la dinamización de la economía y diversificación de la oferta de ocupación del tiempo libre del municipio de Gójar.

- Plan de mejoras a realizar en el espacio objeto de la concesión. (Se valorará con hasta 40 puntos).

El 3º (SOBRE C): Criterios cuantificables automáticamente. Se valorará con hasta 50 puntos.

- Oferta económica. Se valorará con hasta 20 puntos.

El sistema de puntuación será el siguiente: en cuanto al criterio económico la máxima puntuación se otorgará a la propuesta más ventajosa y el resto se atribuirá de forma proporcional.

Se excluirán automáticamente todas las ofertas que no alcancen como mínimo, el canon de salida previsto en la cláusula IV del presente Pliego.

La puntuación sobre el resto de criterios se obtendrá a partir de la puntuación que otorguen los miembros de la mesa de contratación, y en caso de que sea necesario previo informe técnico sobre las proposiciones presentadas sobre los criterios del Plan de Explotación y Plan de mejoras del quiosco.

*En caso de empate, se atenderá a criterios socioeconómicos, teniendo preferencia en la adjudicación quienes tengan las características siguientes, atendiendo al siguiente orden:

1º Estar empadronado en el municipio de Gójar.

2º Estar en situación de desempleo con anterioridad, de al menos tres meses a la fecha de aprobación de los presentes pliegos.

3º Tener cargas familiares.

X. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará previamente al acto público de apertura de proposiciones los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A). El presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si no hubiese documentación a subsanar, acto seguido procederá a la apertura y examen del sobre "B", valorándose por los miembros de la mesa/remitiéndose al técnico encargado de su valoración.

Una vez se obtenga el resultado de la valoración de los sobres "B", se reunirá nuevamente la Mesa para dar a conocer el resultado, y proceder a la apertura del sobre "C" y a su valoración, dándose entonces a conocer quién es el candidato que ha presentado mejor oferta. Se considerará mejor oferta la que obtenga una mayor puntuación total (Por la suma de las puntuaciones obtenidas en los sobres B y C)

La apertura de los sobres B y C son actos públicos, por lo que se citará a los licitadores para que asistan al acto de apertura si así lo desean.

XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A tenor de la nueva redacción dada al artículo 150 por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Poseer los requisitos de solvencia declarados en el Anexo I aportado en el sobre "A".

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Dicha garantía definitiva será la equivalente al canon anual adjudicado. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y ss., del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 de la TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 del LCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, y a las cláusulas que rigen el presente concurso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

5. La notificación deberá contener en todo caso la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso el nombre del adjudicatario las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad en los términos del artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará e/plazo en que debe procederse a

su formalización conforme al artículo 153, que en todo caso no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La notificación se hará en los términos previstos en los artículos 14.2, 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que se hubiese constituido.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, en el plazo que se indique en la notificación y que en todo caso antes de que transcurran 15 días hábiles desde que remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante en el supuesto de que el adjudicatario solicitara elevarlo a escritura pública será a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado el Ayuntamiento podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador siguiente a aquél por orden de ofertas contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que establezca el adjudicatario y terceros con ocasión del presente Contrato no afectarán al Ayuntamiento.

Todos los gastos de publicación así como los de formalización del Contrato si los hubiese, serán por cuenta del adjudicatario así como los cambios de contadores correspondientes al suministro de agua, electricidad y otros.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos especiales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso los contratantes renuncian expresamente a su fuero propio y quedan sujetos a los Tribunales de Granada.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión administrativa del quiosco-bar del parque de la Casa Grande en Gójar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa del quiosco-bar del parque de Casa Grande del Ayuntamiento de Gójar.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Fdo. _____

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

“Don con DNI nº, mayor de edad, con domicilio en C/ y teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación de la concesión del quiosco del Parque de Casa Grande de Gójar, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la citada adjudicación y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta,

SE COMPROMETE A ASUMIR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO POR EL CANON ANUAL DE EUROS, LO QUE SUPONE UNA MEJORA DEL PRECIO DE SALIDA DE EUROS.

En, a de de 2018.

Fdo.:

ANEXO III. PLAN DE MANTENIMIENTO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE “CASA GRANDE”

El Ayuntamiento facilitará al concesionario el presente plan de mantenimiento de las instalaciones, estableciéndose las labores a desarrollar así como su periodicidad para mantener en todo momento un espacio de calidad al servicio del ciudadano.

El concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores a la actividad.

Cuando sea de interés público y del servicio y cuando las circunstancias así lo requieran, se podrá modificar por el Ayuntamiento el horario, los días y lugares donde se efectuará la prestación del servicio de limpieza.

Todo lo estipulado en el plan de mantenimiento es de obligada ejecución por el concesionario, en un plazo improrrogable de 48 horas, incluyéndose como anexo del contrato, por lo que el incumplimiento de sus estipulaciones se entenderá como el incumplimiento de cualquiera de las recogidas en el mismo y en el Pliego.

Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello.

La limpieza y mantenimiento a que se hace referencia en el Plan está indicada en aquellas zonas próximas y colindantes donde se ubica el Quiosco, y comprenderá las siguientes obligaciones a cumplir por el adjudicatario:

a) Barrido diario al finalizar la jornada del perímetro del Quiosco, extendiéndose hasta la zona donde, en su caso, se hayan ubicado veladores; vaciado diario de papeleras del Quiosco (incluyendo la colocación de bolsas higiénicas).

b) Trabajos de pintura en las estructuras del material que forme parte del quiosco. Repaso de albañilería en el caso de deterioro de zonas enfoscadas.

c) El cierre del Quiosco-Bar en los horarios establecidos incluirá la obligación por parte del adjudicatario, siempre y cuando no se encuentre ya abierto, el cierre íntegro del Parque de Casa Grande donde se encuentra ubicado, salvo que la hora de cierre del quiosco-Bar se produzca con antelación de al menos 3 ó 4 horas de la establecida anteriormente; en este supuesto queda obligado de comunicación a la Policía Municipal.

d) El horario máximo de cierre del Quiosco-Bar queda sujeto a las condiciones y horarios establecidos en la Ley de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Todos los productos y medios que se utilicen en la limpieza y mantenimiento serán de cuenta del contratista adjudicatario. No se podrán utilizar ácidos ni líquidos corrosivos salvo que la eliminación de alguna mancha persistente así lo aconseje y siempre con la autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento de Gójar girará las inspecciones periódicas que estime convenientes con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios municipal y en el perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 6 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.341

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
CENTRO DE PROCESO DE DATOS

Renumeración de calles

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 20 de agosto de 2020 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en C/ Sagrada Familia 18A y 18B, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración anterior</u>	<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. Catastral</u>
C/ Sagrada Familia 18	C/ Sagrada Familia 18A	4665002VG4146F
-	C/ Sagrada Familia 18B	4665003VG4146F

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 2 de septiembre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.345

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
CENTRO DE PROCESO DE DATOS

Renumeración de calles

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 3 de septiembre de 2020 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Asignación de numeración en 5468302VG4156G, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. Catastral</u>
Calle Nayades 5	5468302VG4156G
Avenida Luis Miranda Dávalos 44	5468302VG4156G
Avenida Luis Miranda Dávalos 46	5468302VG4156G

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativa-

mente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de septiembre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.381

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases promoción interna 2 plazas de oficial de Policía Local OEP 2019

EDICTO

La Junta de Gobierno Local con fecha 25 de septiembre de 2020, ha aprobado las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

El texto integro de las mismas es el siguiente:

BASES PARA ACCEDER POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE GUADIX

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas

básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y las Bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Guadix y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Anexo III.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Regulador de las relaciones entre los funcionarios del Ayuntamiento de Guadix y la Corporación Municipal, el personal afecto a este acuerdo que participe en procesos de Promoción interna, quedará excluido del pago de los derechos de examen.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará a partir del aspirante cuyo primer apellido comience con la letra M, según la resolución de 3 de febrero de 2020 de la Dirección General de Recursos humanos y Función Pública (BOJA nº 26 de 7/2/2020).

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas relacionadas con la función policial a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a la que se aspira y compuesta de dos partes:

- PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito en tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, de las cuales deberán realizar, como mínimo, dos preguntas de cada tema.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente.
- Por cada dos preguntas en blanco se penalizará con una contestada correctamente.
- La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio es de 5 puntos.

- SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la resolución por escrito en tiempo máximo de noventa minutos, un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario relacionado en el Anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de las calificaciones de ambas partes, dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

* V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

* V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

* V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

* V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

* V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

* V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

* V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

* V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

* V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

* V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

* V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

* V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

* V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

* La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

* Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

* V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

* V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

* V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

* V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de

indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documentos identificativos equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de DOS plazas de _____, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (los méritos alegados en este apartado se consignarán en folio/s aparte debiendo ir debidamente justificados a efectos de ser valorados como méritos en su caso):

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 9 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.335

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la declaración responsable obras***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Íllora, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público en el BOP, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años, se viene imponiendo la tendencia de la reducción de trabas administrativas con el objeto de facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, procurándoles así una respuesta más eficaz y rápida.

En el impulso de esta tendencia, tuvo una incidencia clave la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (conocida como Ley Ómnibus) y, a renglón seguido, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorporaron al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en adelante, la Directiva de servicios.

Asimismo, la Ley 25/2009 (Ley Ómnibus) ya citada, vino a modificar el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las posibilidades de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos.

De especial relevancia es también la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que recoge la inexigibilidad de licencia de obras ligadas al acondicionamiento de locales para el ejercicio de actividad económica, en los casos en que éstas no requieran proyecto de obra, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación, siendo bastante la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, tiene una especial relevancia el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad

productiva de Andalucía, que viene a sustituir parcialmente las licencias urbanísticas por declaraciones responsables o comunicaciones previas (o simplemente comunicaciones), mediante la incorporación de un nuevo artículo 169 bis a la LOUA.

Considerando positiva la reducción de trámites y trabas administrativas para los ciudadanos, el Ayuntamiento de Íllora aprueba la presente Ordenanza para agilizar la intervención administrativa en el ámbito urbanístico, clarificando con ello la aplicación del citado Decreto-Ley 2/2020.

Con esto se pretende aligerar la carga administrativa para los ciudadanos y también para la Administración.

Se considera por tanto que se cumplen los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, adecuándose la presente norma a los principios de buena regulación recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento a seguir en relación con actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, según lo dispuesto en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Concepto de declaración responsable y de comunicación.

- Declaración responsable: se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- Comunicación: se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un Derecho.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Artículo 4. Obras sometidas a declaración responsable.

Como desarrollo de lo indicado en el art. 3 a) y b) de la presente Ordenanza, en el Anexo I de la presente Ordenanza, se establecen las obras susceptibles de autorización mediante Declaración responsable, suponiendo un listado ejemplificativo y no exhaustivo. Dichas obras estarán limitadas por el régimen de la correspondiente clase de suelo donde se ubiquen así como, cuando se trate de obras sobre edificaciones existentes, por el alcance de las obras permitidas sobre las mismas atendiendo a su régimen jurídico según su ajuste a la ordenación urbanística. Así, el tipo de obras autorizables sobre las edificaciones en AFO y RLFO queda limitado por lo previsto en la LOUA y el DL3/2019.

De igual modo, la tramitación como declaración responsable de las actuaciones podrá quedar limitada por las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación.

Artículo 5. Actuaciones de ocupación o utilización sujetas a declaración responsable.

Serán actuaciones de ocupación o utilización de las obras sujetas a declaración responsable, conforme al art. 4 de la presente Ordenanza, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, las previstas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, sometidas a declaración responsable.

Se encuentran sujetas a declaración responsable, la primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

En concreto, esta declaración responsable será aplicable sobre edificaciones de nueva planta, así como edificaciones que habiéndose ejecutado en base a una licencia de obras otorgada, finalizaron su construcción y quedaron sin uso o bien entraron en uso sin solicitar licencia de ocupación o utilización, pudiendo legalizar su situación estas últimas.

Asimismo, será aplicable sobre cualquier clase de suelo.

Las obras han de encontrarse finalizadas, condición acreditada mediante el correspondiente certificado de la Dirección facultativa.

Además, las obras deben ajustarse a la licencia de obras otorgada. Se recuerda que estas obras, ya sean un edificio completo de obra nueva o una obra nueva parcial devenida de la ampliación de un edificio preexistente, no podrán autorizarse mediante declaración responsable.

En caso de no ajustarse a la licencia, previamente habrá de procederse a la legalización de lo no amparado por la misma, bien a través de declaración responsable,

cuando se trate de modificaciones que no alteren los parámetros de ocupación y altura ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, bien a través de licencia, cuando si se produzca alteración o incremento de dichos parámetros.

En este sentido, se entiende que la propia declaración responsable o licencia que produzca la legalización podrá habilitar la ocupación o utilización en el mismo procedimiento, según el principio de economía procedimental y en coherencia con el espíritu del art. 12.4 del RDUJA, en virtud del cual se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tengan por objeto actos sujetos a licencia urbanística.

Habrà que declarar que el uso efectivamente implantado es compatible con la normativa y el planeamiento aplicable, así como conforme a lo autorizado en la previa licencia de obras.

En cualquier caso, se llevarán a cabo mediante declaración responsable las actuaciones recogidas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Cambios de uso en las edificaciones sujetas a declaración responsable.

Están sujetos a declaración responsable los cambios de uso en las edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Se recogen en el Anexo IV de la presente Ordenanza los cambios de uso sujetos a declaración responsable.

Artículo 8. Actos sujetos a comunicación previa.

Serán objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

En cualquier caso, están sujetas a comunicación previa las actuaciones recogidas en el Anexo V de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Tramitación.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del particular, mediante la presentación a través de cualquiera de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de declaración responsable según impreso normalizado de los Anexos VI y VII de la presente Ordenanza.

Cuando las actuaciones a realizar requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para

el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

2. Cuando la documentación sea completa según Anexo, habiéndose procedido al ingreso de la tasa correspondiente, según lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación y Realización de Actuaciones Urbanísticas y del ICIO (Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras), según la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, y la actuación esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, la presentación de la declaración responsable faculta a realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan. No obstante, la Junta de Gobierno Local tomará conocimiento periódicamente de las declaraciones responsables así presentadas.

3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

4. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia

Artículo 10. Ejecución y modificaciones.

1. Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la declaración responsable. Cuando se pre-

tenda introducir modificaciones sustanciales durante la ejecución, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento.

2. En el caso de obras, deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la declaración; transcurrido este plazo se entienden caducadas, sin necesidad de declaración expresa, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

3. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Artículo 11. Condiciones.

1. La declaración responsable producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la declaración responsable presentada, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. La ejecución de las obras y demás actuaciones urbanísticas cumplirán las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación. Las dimensiones y características de las obras y actuaciones no excederán de las comunicadas o declaradas, considerándose como infracción urbanística o medioambiental cualquier extralimitación de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor según lo previsto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que estime convenientes.

Íllora, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Modificación de plantilla y RPT*

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos de Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo con el siguiente tenor literal:

"6. EXPEDIENTE 800/2020. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y RPT PARA CREACIÓN DE PLAZAS DE AYUDA A DOMICILIO, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de 50 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, 2 de coordinador de ayuda a domicilio, 1 de técnico de inclusión social y 1 de auxiliar de servicios generales, quedando la plantilla según se especifica en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que se adjunta como Anexo II, junto con la memoria de la Alcaldía y la Concejalía delegada de recursos humanos de fecha 22 de septiembre de 2020.

TERCERO. Someter a información pública la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de los citados instrumentos se considerará aprobada definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, se publicará la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I. PLANTILLA 2020

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario/a	Una	Grupo A1	Habilitación Nacional (Entrada)
Interventor/a	Una	Grupo A1	Habilitación Nacional (Entrada) (Vacante)
Tesorero/a	Una	Grupo A1	Habilitación Nacional (Entrada) (Vacante)
Vicesecretario/a			
Viceinterventor/a	Una	Grupo A1	Habilitación Nacional (Vacante)
Técnico de Administración General	Dos	Grupo A1	Escala Administración General. Subescala Técnica
Técnico de Gestión de Administración General	Una	Grupo A2	Escala Administración General. Subescala de Gestión.
Administrativos	Nueve	Grupo C1	Administración General. Subescala Administrativa (Vacantes: 3)
Auxiliares	Dos	Grupo C2	Escala Administración General Subescala Auxiliar (Vacantes: 1)
Arquitecto Técnico	Una	Grupo A2	Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio (Vacante: 1)
Oficial Policía Local	Dos	Grupo C1	Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local (Vacante: 1)
Policías Locales	Seis	Grupo C1	Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.
Conserje Cementerio	Una	Grupo E	Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficinos (Vacante: 1)
Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Archivo	Una	Grupo A2	Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio.
Oficial de Fontanería	Una	Grupo C2	Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Personal de Oficinos (Vacante: 1)
Técnico Informático	Una	Grupo C1	Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Auxiliar

B) PERSONAL LABORAL

GRUPO A1

<u>Nombre puesto</u>	<u>Número</u>
Asesor/a Centro de la Mujer	Una (Vacante: 1)
Técnico/a Coordinador de Deportes	Una

GRUPO A2

<u>Nombre puesto</u>	<u>Número</u>
Directora de Guardería	Una (Vacante: 1)
Técnico/a Municipal de Cultura	Una (Vacante: 1)
Técnico/a Municipal de Juventud	Una (Vacante: 1)
Técnico/a Orientación e Inserción Laboral	Una
Técnico de Actividades Musicales	Una (Vacante: 1)
Técnico/a Igualdad	Una (Vacante: 1)
Maestro/as Educación Infantil	Seis (Vacantes: 6)
Coordinadores de Ayuda a Domicilio	Dos (Vacantes: 2)
Técnico de Inclusión Social	Una (Vacante: 1)

GRUPO C1

Técnicos/as Guardería	Tres (Vacantes : 3)
Técnico Especialista Electricidad	Uno (Vacante: 1)

GRUPO C2

Vigilante de Propiedades Municipales	Tres (Vacantes: 3)
Auxiliares Administrativos	Cinco (Vacantes: 5)
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Seis (Vacantes: 6)
Oficial 1ª de Mantenimiento de Instalaciones	Una (Vacante: 1)
Oficial 1ª Electricidad	Una (Vacante: 1)
Oficiales Obras y Servicios	Dos (Vacantes:2)
Oficial 1ª Instalaciones Deportivas	Una
Oficial de Servicios Múltiples	Una (Vacante: 1)
Oficial de Servicios Limpieza Viaria	Tres (Vacantes: 3)
Oficial Conductor Limpieza Viaria	Dos (Vacantes: 2)
Auxiliar de Servicios Generales	Una (Vacante: 1)

GRUPO E

Peón Obras y Servicios Múltiples	Uno (Vacante:1)
Peón Obras y Servicios	Uno (Vacante: 1)
Limpiadores/as Edificios Municipales	14 (nueve a tiempo parcial) (V:13)
Limpiadora Guardería	Una (Vacante: 1)
Conserje	Una (Vacante: 1)
Jardinero/a	Una (Vacante:1)
Operario Servicio Limpieza Viaria	Una (Vacante: 1)
Encargada de Limpieza	Una
Telefonista	Una (Vacante: 1)
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Cincuenta (Vacantes: 50)

C. PERSONAL EVENTUAL.

<u>Nombre del puesto</u>	<u>Número</u>
Coordinador	Una
Coordinador	Una

ANEXO II. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA BIENESTAR SOCIAL

COD	DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	SUBGR	ESC	SUB	CLS	CATEGORIA	TITULACION	FORMAC. ESP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO						COMP.DEST.	
														FACTORES COMPLEM					IMPORTE		
														R	DT	D	RF	PL	P		EUROS
BS15	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	56	N	LAB	C	E							ADO DE PROFESIONALIDAD	X	X	X		X	X	5451,05*	
BS17	COORDINADOR/A AYUDA A DOMICILIO	2	N	LAB	C	A	2					GRADO/DIPLOMATURA	Grado/D	X						2833,38*	

ÁREA ADMINISTRACIÓN

COD	DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	SUBGR	ESC	SUB	CLS	CATEGORIA	TITULACION	FORMAC. ESP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO						COMP.DEST.	
														FACTORES COMPLEM					IMPORTE		
														R	DT	D	RF	PL	P		EUROS
BS18	TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	N	LAB	C	A	2					TRABAJADOR SOCIAL, EDUCADOR O PSICÓLOGO		X					X	530,53*	

ÁREA ADMINISTRACIÓN

COD	DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	SUBGR	ESC	SUB	CLS	CATEGORÍA	TITULACION	FORMAC. ESP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO							COMP.DEST.			
														FACTORES COMPLEM						IMPORTE				
														R	DT	D	RF	PL	P			EUROS		
AD20	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	N	LAB	C	C	2					Graduado ESO, Graduado Es		x			x						1270,94*	
TOTAL PUESTOS		1																						

NOMENCLATURA:

DOT: Número de plazas dotadas presupuestariamente
 TP: Tipo de puesto (singularización/no sing)
 AD: Adscripción (Funcionario/Laboral)
 FP: Forma de provisión
 GR: Grupo
 ESC: Escala
 SUB: Subescala
 CLS: Clase

CATE: Categoría
 TITUL: Titulación exigida
 FORM: Formación específica
 COMP: Nivel del complemento destino
 OBS: Observaciones
 AM: Puesto a Amortizar

R: Responsabilidad
 DT: Dificultad
 D: Dedicación
 RF: Reciclaje Formación
 P: Penosidad
 PL: Peligrosidad
 M: Personas bajo su mando
 EU: Importe del Complemento Específico

* IMPORTE CORRESPONDIENTE A 2006, QUE DEBE ACTUALIZARSE CON LAS SUCESIVAS LEYES DE PRESUPUESTOS GENERALES U OTRAS NORMATIVAS/ACUERDOS QUE SEAN DE APLICACIÓN

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Íllora, 7 de octubre de 2020.-La Concejala de S.S. y RR.HH. y Empleo, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 4.339

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación proyecto actuación edificación anexa, Al-Ándalus Delicatessen, S.C.A.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba proyecto de actuación, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto de actuación de edificación anexa a fábrica existente de repostería, mermeladas, chocolates y envasadora de miel, situada en parcela catastral 101 del polígono 17, del término municipal de Lanjarón, promovido por Al-Andalus Delicatessen S.C.A.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., tal como establece el art. 43.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición con carácter potestativo ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente mediante recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Si optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lanjarón, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.400

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal

EDICTO

Habiendo sido aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, en sesión plenaria de fecha 08 de octubre de 2020. Queda expuesto el expediente al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales.

Lobras, 9 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 4.401

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Aprobación inicial expediente modificación de crédito presupuestario nº 3/2020***EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2020, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2020, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos.

De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 9 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 4.402

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Aprobación inicial expediente modificación de crédito presupuestario nº 5/2020***EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2020, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2020, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos.

De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 8 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 4.406

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Rectificación error NIF adjudicatario expte. EDUSI OP 07/2017***EDICTO**

ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL NIF DEL ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE ANCHA EN MOTRIL (Granada) PARA LA

MEJORA DE SU ENTORNO URBANO, DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020.

Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 06/10/2010 y nº 2020006590 se ha acordado proceder a rectificar el NIF del adjudicatario Invesia Construcción y Servicios S.L.U., de las obras de "URBANIZACIÓN CALLE ANCHA EN MOTRIL (Granada) PARA LA MEJORA DE SU ENTORNO URBANO, DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EXPTE. EDUSI-OP 07/2017, haciendo constar en los siguientes documentos el CIF correcto, es decir, CIF B-18352864.

- Anuncio de adjudicación Perfil contratante alojado en la Plataforma de la Diputación de Granada, en fecha 30.05.2018

- Contrato firmado el 07.06.2018

- Anuncio de formalización de contrato publicado en el BOP de 06.08.2018

- Documentos OP del 1 al 12, correspondientes a las certificaciones 1 a 12

- Documento ADOP correspondiente a la LIQUIDACIÓN

Igualmente, es necesario que se proceda a hacer pública la rectificación del NIF del adjudicatario mediante la publicación del acuerdo de rectificación de datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Motril, 8 de octubre de 2020.

NÚMERO 4.331

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 3B/2020***EDICTO**

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 170, de fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 3º bimestre de 2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.332

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 4B/2020***EDICTO**

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 176, de fecha 6 de octubre de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 4º bimestre de 2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 6 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.334

AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2020***EDICTO**

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo legal de exposición pública del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo por prescripción del art. 169-1 TRHL; por lo que se expone a continuación su resumen por capítulos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del propio precepto, así como la plantilla de su personal, conforme preceptúa el art. 137 del R.D. 781/86, de 12 de abril. Y así mismo, se hace constar que contra dicho presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas reseñadas en el art. 171 del propio texto legal, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA., en Granada, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P.

PRESUPUESTO GENERAL/2020:
RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS:

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CAPÍTULO	Impuestos Directos	2.163.964,48
CAPÍTULO II	Impuestos Indirectos	43.000,00

CAPÍTULO III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	918.236,28
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	1.043.216,34
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	6.500,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	455.526,11
	TOTAL:	4.630.443,21

B) GASTOS:

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CAPÍTULO I	Gastos de Personal	1.752.215,00
CAPÍTULO II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.271.866,44
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	305.712,77
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	231.549,40
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	1.069.099,60
	TOTAL:	4.630.443,21

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

1º Escala de Habilitación con Carácter Nacional (Subescala Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2. Nivel 28/26*. Nº de plazas, 1. Propiedad. *En función de la limitación prevista en el art. 1.4 del RD.522/2005).

2º Escala de Administración General (Subescala Administrativa. Grupo C1. Nivel 22. Nº de plazas, 1. Propiedad).

2º Escala de Administración General (Subescala Auxiliar. Grupo C2. Nivel, 18. Nº de plazas, 3: Propiedad: 2; Vacantes: 1).

3º Escala de Administración Especial: en proceso de creación. (Policía Local. Grupo C1. Nº de plazas, 4).

B) PERSONAL LABORAL.

1º Oficiales de Servicios Múltiples (Nº de puestos, 2. Vacantes).

2º Peones de limpieza (Nº de puestos, 4. Vacantes).

3º Conserjes Entidad Local (Nº de puestos, 2. Vacantes).

4º Operarios-Conductores (Nº de puestos, 3. Vacantes).

5º Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Nº de puestos, 1. Vacante).

C) PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO.

No existe.

Torrenueva Costa, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Plácido José Lara Maldonado. ■